

CI095/2014

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la clasificación de Reserva Temporal de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por la C. Lourdes Jordán López.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. **Solicitud de Información.** El 18 de febrero de 2014, la C. Lourdes Jordán López ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la cuenta de correo electrónico de Transparencia del IFE ([transparencia@ife.org.mx](mailto:transparencia@ife.org.mx)), en la que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada**

La información relacionada al proceso de selección del personal temporal para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015, aplicado por la Subdirección de Sistemas y Plataformas Informáticas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Listado con los siguientes datos de todos y cada uno de los aspirantes: Nombre y apellidos, Escolaridad, Experiencia, Calificación obtenida en el examen de conocimientos con la información desagregada por apartado o tema.

Resultado en el apartado de Excel, Resultado en el apartado de Access, Resultado en el apartado de Word, Resultado en el apartado de PowerPoint y Resultado en el apartado de SQL, en sus modalidades teórico y práctico, así como el resultado en la calificación de la entrevista, incluyendo las notas agregadas al formato de evaluación utilizado.

2. **Ingreso de la solicitud al Sistema INFOMEX-IFE.** El 19 de febrero de 2014 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) ingresó al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, y registrada con el folio **UE/14/00327**.
3. **Turno al (OR).** El 20 de febrero de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

## CI095/2014

4. **Incompetencia del OR (DESPE).** En la misma fecha, la DESPE se declaró incompetente para atender la solicitud de información.
5. **Respuesta del OR (DEA).** El 27 de febrero de 2014, la DEA, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DEA/0205/2014 con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
Una vez realizada la búsqueda en los archivos de la DEA, se informa que no obra registro alguno del proceso de selección, resultados obtenidos, procesos de desarrollo y reclutamiento del personal temporal para ocupar el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, razón por la cual esta información se declara inexistente.	Inexistente

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 04 de marzo de 2014, la DECEyEC, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DECEYEC/200/2014 con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Se remite a través del Sistema INFOMEX un archivo en formato Excel con la información referida a los diez aspirantes que se sometieron al proceso de selección para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015, de acuerdo a los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Calificación y promedio de la entrevista que aplicaron dos funcionarios asignados a la Subdirección de Sistemas y Plataformas Informáticas.</li><li>• Calificación y promedio de los exámenes teórico-prácticos sobre las herramientas informáticas Excel, Access, Word, Power Point y SQL.</li></ul></li><li>➤ En cuanto al procedimiento desarrollado y aprobado para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y la descripción de los criterios utilizados para la selección del personal, se remite un archivo con el <b>Perfil del Coordinador del Sistema ELEC2015</b> en formato</li></ul>	Pública

CI095/2014

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>PDF, en el que se describen, entre otros, el nivel mínimo de estudios de los aspirantes (licenciatura concluida), los conocimientos y competencias requeridos así como la experiencia necesaria. Cabe mencionar que la evaluación final se conformó por la entrevista (60%) y el examen (40%), por lo que fueron seleccionados para ocupar el número de plazas a contratar, los cuatro aspirantes que obtuvieron las más altas calificaciones.</p>	
<p>➤ Respecto al nombre y apellidos, escolaridad, experiencia y notas agregadas al formato de evaluación utilizado, la información se declara como <b>confidencial</b>, en virtud de que son datos sensibles que pueden hacer identificable a una persona. No obstante, se precisa que cada uno de los aspirantes cumplió con el perfil profesional y laboral solicitado relativo a escolaridad y experiencia, lo que fue verificado por la Dirección de Capacitación Electoral.</p>	<b>Confidencial</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

7. **Alcance a la respuesta del OR (DECEyEC).** El 12 de marzo de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada, la DECEyEC indicó lo siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>En alcance al oficio Núm. DECEYEC/200/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se da respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación bajo el folio UE/14/00327, se remiten los siguientes archivos en formato PDF:</p> <p>Anexo I.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Listado de los 10 aspirantes al cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015. Cabe mencionar que los nombres se ordenaron alfabéticamente por lo que no existe una concordancia con el orden de las evaluaciones contenidas en el cuadro de calificaciones.</li> </ul> <p>Anexo II.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Calificación y promedio de la entrevista que aplicaron dos funcionarios asignados a la Subdirección de Sistemas y Plataformas Informáticas.</li> </ul>	<b>Pública</b>

**CI095/2014**

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calificación y promedio de los exámenes teórico-prácticos aplicados sobre las herramientas informáticas Excel, Access, Word, Power Point y SQL.</li> </ul>	
<p>Respecto a las <b>notas agregadas al formato de evaluación utilizado</b>, se clasifica como información <b>TEMPORALMENTE RESERVADA</b>, por considerarse criterios propios de los entrevistadores en un proceso que tiene la posibilidad de volver a ser a ser realizado.</p> <p>A mayor abundamiento, el puesto de Coordinador del Sistema ELEEC2015 estará vigente hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y, en el eventual caso de que se produjera una vacante, el proceso de selección se vería replicado a efecto de cubrirla.</p> <p>Los criterios de evaluación de los entrevistadores sirven para formar una calificación parcial, por lo que darlos a conocer públicamente equivaldría a publicar los reactivos de un examen, haciendo inoperantes los procesos de evaluación de futuros aspirantes.</p>	<p><b>Temporalmente reservada</b></p>
<p>Se reitera que referente a la escolaridad y experiencia de los aspirantes, la información se declara como <b>confidencial</b>, por tratarse de datos personales que pueden hacer identificable a una persona. No obstante la DECEyEC verificó que cada uno de los candidatos cubriera los requisitos mínimos establecidos en el perfil del Coordinador del Sistema ELEC2015.</p>	<p><b>Confidencial</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

- Ampliación.** El 12 de marzo de 2014, se notificó a la C. Lourdes Jordán López a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo a efecto de turnar el presente asunto al CI, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
- Segundo Alcance a la respuesta del OR (DECEyEC).** El 26 de marzo de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a las respuestas previamente proporcionadas, la DECEyEC indicó lo siguiente:

## CI095/2014

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>En alcance al oficio Núm. DECEYEC /200/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se da respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación bajo el folio UE/14/00327, se informa que se remite adjunto el siguiente archivo en formato PDF:</p> <p>Anexo III. Escolaridad y experiencia de los diez aspirantes al cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015. Cabe mencionar que el orden establecido corresponde a la posición en la tabla de evaluación obtenida, y en consecuencia, no existe una concordancia con el orden alfabético de los nombres de los candidatos, con la finalidad de evitar hacer identificable a las personas que participaron en este proceso de selección.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, párrafo2, fracción III del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

10. **Tercer alcance a la respuesta del OR (DECEyEC).** El 28 de marzo de 2014, mediante correo electrónico y en alcance a las respuestas previamente proporcionadas, la DECEyEC señaló lo siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
<p>En alcance al oficio Núm. DECEYEC /200/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se da respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación bajo el folio UE/14/00327, se informa que se remite adjunto el siguiente archivo en formato PDF:</p> <p>“Actividades realizadas para el reclutamiento y selección de aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015.”</p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

## Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de reserva temporal y de confidencialidad de una parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación realizada por el OR (DECEyEC), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Pronunciamiento previo.** Si bien la DEA señaló la inexistencia de la información, cierto es también que quien atiende y pone a disposición de la solicitante parte de la información es la DECEyEC; razón por la cual no será materia de análisis en la presente resolución la declaratoria de inexistencia hecha valer por el OR.

- III. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación de **reserva temporal**, de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Lourdes Jordán López, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- IV. **Información pública.** La DECEyEC, al dar respuesta proporcionó la información pública siguiente:

- Lista de aspirantes entrevistados para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC
- Archivo en formato Excel con la información referida a los 10 aspirantes que se sometieron al proceso de selección para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015, así como el nombre de los candidatos los cuales se ordenaron alfabéticamente, por tal motivo no existe una concordancia con el orden de las evaluaciones contenidas en el cuadro de calificación, el cual contiene los siguientes datos:

## CI095/2014

- Calificación y promedio de la entrevista que aplicaron dos funcionarios asignados a la Subdirección de Sistemas y Plataformas Informáticas.
  - Calificación y promedio de los exámenes teórico-prácticos sobre las herramientas informáticas Excel, Access, Word, Power Point y SQL.
- Escolaridad y experiencia de los 10 aspirantes al cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015, la DECEyEC aclaró que el orden establecido corresponde a la posición en la tabla de evaluación obtenida, y en consecuencia, no existe una concordancia con el orden alfabético de los nombres de los candidatos, con la finalidad de evitar hacer identificable a las personas que participaron en este proceso de selección.
- **Perfil del Coordinador del Sistema ELEC2015** (formato PDF), en el que se describen, entre otros, el nivel mínimo de estudios de los aspirantes (licenciatura concluida), los conocimientos y competencias requeridos así como la experiencia necesaria. Cabe mencionar que la evaluación final se conformó por la entrevista (60%) y el examen (40%), por lo que fueron seleccionados para ocupar el número de plazas a contratar, los cuatro aspirantes que obtuvieron las más altas calificaciones.
- Actividades realizadas para el reclutamiento y selección de aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición de la solicitante la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lista de aspirantes entrevistados para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC</li><li>- Archivo en formato Excel con la información referida a los diez aspirantes que se sometieron al proceso de selección para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015.</li></ul>
--------------------	---

## CI095/2014

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Escolaridad y experiencia de los 10 aspirantes al cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015</li><li>- Archivo con el <b>Perfil del Coordinador del Sistema ELEC2015</b> en formato PDF.</li><li>- Actividades realizadas para el reclutamiento y selección de aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015.</li></ul>
<b>Formato disponible</b>	5 Archivos electrónicos
<b>Modalidad de Entrega</b>	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Correo electrónico.  La información se pone a su disposición atendiendo a la modalidad de entrega solicitada
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

### V. Pronunciamiento de Fondo. Información Reservada.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”

La DECEyEC al dar respuesta a la solicitud de información, indicó que lo solicitado en relación con las *notas agregadas al formato de evaluación*, es información **temporalmente reservada**, en virtud de que por su naturaleza forma parte de un proceso deliberativo, en atención a lo siguiente:

- Las notas agregadas por los entrevistadores al formato de evaluación constituyen criterios propios en un proceso que tiene la posibilidad de volver a ser realizado, en virtud de que el puesto de Coordinador del Sistema ELEC2015 estará vigente hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015 y, en el eventual caso de que se

## CI095/2014

produjera una vacante, el proceso de selección se vería replicado a efecto de cubrirla.

- Los criterios de evaluación de los entrevistadores sirven para formar una calificación parcial, por lo que darlos a conocer públicamente equivaldría a publicar los reactivos de un examen, haciendo inoperantes los procesos de evaluación de futuros aspirantes.

Por tal motivo, no se puede dar a conocer la información relativa a las notas agregadas al formato de evaluación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento.

En razón de lo anterior, cuando se aduce la clasificación de la información por ser “**reservada**”, ello implica que la restricción a su acceso es sólo por un período determinado; lo que se ve corroborado con la afirmación del OR quien establece que **el puesto de Coordinador del Sistema ELEEC2015 estará vigente hasta la conclusión del PEF 2014-2015**, lo que implica que una vez concluido, la información podrá ser considerada pública.

En apoyo a los anteriores razonamientos, se estima oportuno señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Tesis Aislada: 1a. CVI/2013 (10a.), consultable en su página electrónica, cuyo rubro es:

**“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. PLAZO PARA SU RESERVA Y CRITERIOS DE DESCLASIFICACIÓN.”**, establece que conforme al artículo 15 de la Ley, la información clasificada como reservada por los diversos artículos 13 y 14 del mismo cuerpo legal, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años, **pudiendo ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva.**

En tal sentido, es oportuno reiterar conforme a la respuesta del OR, que la información solicitada deberá permanecer en reserva hasta que se extinga la causa que la motivó.

## CI095/2014

Así las cosas, este órgano colegiado considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad así como la igualdad de oportunidad en los contendientes por un puesto, que constituyen los principios rectores de todos los actos de la autoridad electoral; pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el IFE debe apegarse estrictamente a las normas y evitar en todo momento que sus actos lesionen derechos de terceros.

En este orden de ideas, se considera que la reserva temporal debe permanecer hasta que concluya el PEF 2014-2015.

Por lo anteriormente señalado, este CI confirma la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la DECEyEC.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 14 fracción VI de la Ley; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 28, párrafo 1; 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se pone a disposición de la solicitante, la información **pública** proporcionada por la DECEyEC, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirma** la clasificación de **reserva temporal** hecha por la DECEyEC, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento de la C. Lourdes Jordán López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

## **CI095/2014**

**Notifíquese** a la C. Lourdes Jordán López, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**